

ACUERDO No. 187-CNR-2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos internos, subdivisión siete punto dos: denominado: Licitación Pública LP-04/2018 contratos No. CNR-LP-04/2018 (prórroga y modificativa) y No. N° CNR-LP-05/2018 (prórroga) "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, para el año 2018", por el período del 1 d enero al 10 de septiembre de 2019; de la sesión ordinaria número veintitrés celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del doce de diciembre de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

I) Que según acuerdo del Consejo Directivo N° 31-CNR/2018, del 14 de marzo de 2018, se adjudicó la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR y UCP, año 2018"; de forma parcial hasta por el monto total de doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 269,330.oo) con IVA incluido, para el periodo comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2018, a las siguientes sociedades:

Adjudicados	Número de Contratos	Fecha de suscripción de los contratos	CNR		UCP (*)			Total de
			Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento Correctivo	Total	unidades vehiculares
GRUPO CAM, S.A. DE C.V. (1)	CNR-LP- 04/2018	23 de abril de 2018	\$22,678.70	\$164,153.92	\$3,758.55	\$26,841.45	\$217,432.62	124
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. (2)	CNR-LP- 05/2018		\$5,872.92	\$46,024.46	0	0	\$51,897.38	30
TOTAL						\$269,330.00	154	

- (1) <u>Grupos gasolina:</u> números 1, 4, 8 y 9, por un total de 5 vehículos; <u>Grupos diésel:</u> números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por un total de 119 vehículos; haciendo un total de 124 vehículos.
- (2) <u>Grupos gasolina:</u> números 2, 3, 5, 6, 7, por un total 29 vehículos; <u>Grupo diésel</u> número 10, 1 vehículo; haciendo un total de 30 vehículos.
- (*) El total de la UCP, asciende a \$30,600.00, distribuidos en \$27,079.65 Fondos BCIE, y \$3,520.35 Fondos de Contrapartida CNR;
- Que en fecha 26 de noviembre de 2018, el jefe del Departamento de Transporte, remitió a la UACI los requerimientos, solicitando prorrogar los contratos de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2018" para el año 2019, anexando además notas emitidas por los referidos contratistas, mediante la cual expresan su aceptación de prorrogar los contratos mencionados, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, de la siguiente manera:



N°	N° DE REQUERIMIENTO	N° DE CONTRATO	ADJUDICADOS	POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE	MONTO
1	12906	CNR-LP-04/2018	GRUPO CAM, S.A. DE C.V.	01 de enero al 10	\$217,432.62
2	12907	CNR-LP-05/2018	LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	de septiembre de 2019 (253 días)	\$51,897.38
	\$269,330.00				

Mediante memorandos N° DHA-GA-T-380/2018 y DHA-GA-T-381/2018, ambos del 23 de noviembre de III) 2018, en el cual el administrador de los Contratos informa que la solicitud de prórroga beneficia a la institución en donde se expresan aspectos como los siguientes: 1. Las condiciones de este contrato son favorables para la institución, en cuanto a calidad, servicio y economía; y no se considera que haya una mejor opción, debido a que a la fecha es imposible tramitar una licitación para contratar estos servicios por el corto tiempo ya que genera más costos para la institución para finalizar el año fiscal y se requiere suministrar los mantenimientos preventivos y correctivos a la flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento y operación y evitar su deterioro. 2. Por otra parte, los precios por los diferentes servicios recibidos durante la ejecución de este contrato han sido favorables y de acuerdo al mercado. 3. Las empresas contratadas han cumplido con sus obligaciones contractuales y han prestado los servicios a entera satisfacción del CNR. Por lo antes expuesto se considera que prorrogar estos contratos, es la mejor opción para la adquisición del servicio de mantenimiento de vehículos, conforme el artículo 83 de la LACAP. Por otra parte será necesario modificar las cláusulas II y V del contrato N° CNR-LP-04/2018, relativo a la fuente de financiamiento BCIE y trámite de pago, ya que todo el financiamiento será cubierto con fondos propios del CNR, debido a que: a) Que la supervisión de campo que realizaba la UCP a los trabajos generados de la ejecución del contrato N° CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE por asocio Toponort, ya no se realizan. b) Así mismo se acordó mediante acuerdo de Consejo Directivo N° 27-CNR/2018, realizar todas las acciones necesarias a fin de darle continuidad con recursos institucionales, a los trabajos de verificación de derechos y delimitación de inmuebles, en razón que el servicio que se presta es de interés público. c) De acuerdo a hoja de instrucción 0003886, de fecha 07-08-2018, por medio de la cual se resuelve la solicitud planteada en memorando GERENCIA/108/2018 de la Unidad de Coordinación del Proyecto, instruyendo conforme al numeral 3, de dicha nota, se comunique a la DDHA respecto a "Que se instruya a todos los administradores de contrato, que tienen bajo su cargo la solicitud de bienes y servicios financiados con fondos del Proyecto, que dada su finalización, ya no deberán ejecutar pedido alguno de bienes o servicios para el Proyecto de Modernización Fase II". Considerando que los vehículos que utilizaba la UCP, han pasado a la Administración del Departamento de Transporte, persiste la necesidad de continuar suministrando los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a dichos vehículos, ya que estos pasaron a ser utilizados como parte de la flota institucional en diferentes áreas del CNR, por lo que es necesario realizar la modificativa respecto al financiamiento y forma de pago del referido contrato. Por lo anterior, la administración sugiere la redacción de dichas cláusulas de la siguiente manera: CLAUSULA II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato, es por un monto total de hasta doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$217,432.62) con IVA incluido; con fondos propios del CNR, desglosados de la siguiente manera: Para el mantenimiento preventivo, hasta por el monto total de veintiséis mil cuatrocientos treta y siete 25/100 dólares de los Estados Unidos de



América (US\$26,437.25) con IVA incluido y para el mantenimiento correctivo hasta por el monto total de ciento noventa mil novecientos noventa y cinco 37/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$190,995.37) con IVA incluido, la forma, el trámite para el pago, facturación y retenciones, se realizara en Tesorería del CNR por medio de cheque, posteriormente a la presentación de los documentos respectivos. En caso que el contratista requiera el pago bajo la modalidad electrónica con abono a cuenta, deberá proporcionar el número de cuenta de la institución financiera autorizada, presentar la declaración jurada donde autoriza el depósito de pago y fotocopia de la libreta u otro documento equivalente de la institución financiera que permita verificar el número de cuenta. Los precios del contrato incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar el contratista en razón de la prestación del servicio objeto del presente contrato. CLAUSULA V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El CNR pagará al contratista de conformidad a las estipulaciones del presente documento. Dicho pago se hará con aplicación a las cifras presupuestarias que para tal efecto ha certificado la Unidad Financiera Institucional. Los recursos financieros del contrato, según autorización emitida en el romano II del relacionado acuerdo de Consejo Directivo número 31-CNR/2018, pueden ser utilizados indistintamente para ambos tipos de mantenimientos preventivos v/o correctivos incluyendo repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra, conforme a lo establecido en el numeral 58 "frecuencia de los servicios" de las Bases de Licitación, para lo cual el Administrador del Contrato deberá llevar los controles pertinentes sobre el uso de los fondos para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.

- IV) Que conforme a memorando UFI/552/2018, de fecha 29 de noviembre 2018, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifiesta que se cuenta con la asignación presupuestaria para cubrir la prórroga de los referidos contratos hasta por la suma de doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$269,330.00).
- V) Mediante notas UACI-JU-01-0913/2018 y UACI-JU-01-914/2018, ambas de fecha 30 de noviembre del 2018, se les solicitó a las sociedades GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., respectivamente, su confirmación de su acuerdo para prorrogar en los mismos términos y condiciones pactadas en los citados contratos, así como el compromiso de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, para la suscripción de las prórrogas de los contratos. Mediante notas de fechas 03 y 06 de diciembre de 2018, los contratistas GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; respectivamente, responden que aceptan prorrogar los contratos CNR-LP-04/2018, y CNR-LP-05/2018, en los términos, montos y demás condiciones pactadas en los referidos contratos, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas. Además, GRUPO CAM, S.A. DE C.V., en su nota se da por enterada que el contrato a prorrogarse se modificará, debido a que no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, ya que todo será pagado con fondos propios;
- VI) Mediante memorandos DHA-GA-T-405/2018 y DHA-GA-T-406/2018, de fecha 6 y 7 de diciembre de 2018, el Administrador de los referidos Contratos, expresa que las empresas: GRUPO CAM, S.A. DE C.V. y LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., respectivamente, han expresado mantener el servicio durante la ejecución de las prórrogas de los contratos, los mismos precios y condiciones pactadas en estos, lo cual es favorable para la institución, habiéndose recibido el servicio a entera satisfacción, cumpliendo además con las obligaciones contractuales establecidas.
- VII) De conformidad al artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2014



(UNAC), la Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, mediante los citados requerimientos proponen como Administrador de la prórroga del Contrato al señor José Israel Hernández Jacobo Coordinador de Mantenimiento de Vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros;

- VIII) Que la Administración, con base en los artículos: 83 relativo a "Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios", 83-A "Modificación de los Contratos", 83-B "Prohibición de Modificación", 92 inciso 2° también relativo a la prórroga de los contratos, de la LACAP; artículos del RELACAP: 38 "Procedimiento para Prorrogar las Garantías", 75 "De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios"; al numeral 6.11 "Prórroga de Contrato" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2018; y al numeral 64 "Modificación y/o Prórroga del Contrato" de la Base de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR; y a las cláusulas segunda: "Precio y Forma de Pago"; tercera: "Plazo de contrato, lugar y horario de prestación del servicio y plazo de entrega"; quinta: "Obligaciones del contratante", y décima tercera: "Modificación, ampliación y/o prórroga", de los referidos contratos, ha solicitado al Consejo Directivo:
 - 1. Aprobar las prórrogas para el año 2019, de los contratos correspondientes a la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para la flota vehicular del CNR, año 2018", hasta por el monto total de doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$269,330.00) con IVA incluido, para el período comprendido a partir del 1 de enero al 10 de septiembre de 2019, conforme los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia, según se detalla: en forma parcial a la Sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de doscientos diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos 62/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 217,432.62), con IVA incluido y a la Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de cincuenta y un mil ochocientos noventa y siete 38/100 dólares de los Estados Unidos de América (us\$51,897.38), con IVA incluido.
 - 2. Autorizar la modificativa al contrato N° CNR-LP-04/2018, en lo relativo al trámite de pago establecida en la cláusula segunda "Precio y Forma de Pago" y cláusula quinta "Obligaciones del Contratante" del referido contrato, ya que la prórroga no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, debido a que todo será pagado con fondos propios del CNR, de la siguiente forma:

ADJUDICADOS	NÚMERO DE CONTRATOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento correctivo	Total
GRUPO CAM, S.A. DE C.V. (1)	CNR-LP-04/2018		\$26,437.25	\$190,995.37	\$217,432.62
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. (2)	CNR-LP-05/2018	23 de abril de 2018	\$5,872.92	\$46,024.46	\$51,897.38
TOTAL					



- (1) <u>Grupos gasolina:</u> números 1, 4, 8 y 9, por un total de 5 vehículos; <u>Grupos diésel:</u> números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por un total de 119 vehículos; haciendo un total de 124 vehículos.
- (2) <u>Grupos gasolina:</u> números 2, 3, 5, 6, 7, por un total 29 vehículos; <u>Grupo diésel</u> número 10, 1 vehículo; haciendo un total de 30 vehículos;
- **3.** Se nombre como Administrador de los contratos a prorrogarse con su modificativa al señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de Mantenimiento de Vehículos, del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración;
- **4.** Autorizar al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador de los contratos a prorrogarse nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario;
- 5. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes;
- **6.** La efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1° de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- IX) El consejo Directivo después de deliberar sobre la petición de la Administración, hace la valoración del servicio y la naturaleza del mismo, pronunciándose en el sentido de reconsiderar la forma y tiempo de la prórroga, por lo que a fin de mantener la continuidad del servicio, decide que lo más recomendable es prorrogar el plazo de los contratos antes citados por cuatro meses, tiempo durante el cual solicita a la administración desarrolle un nuevo proceso de licitación, estableciéndose los montos diarios a prorrata para todos los lotes de los vehículos detallados en el romano anterior de la siguiente manera:

ADJUDICADOS	Número de los contratos	Fecha de las prórrogas de los Contratos	Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento correctivo	Total
GRUPO CAM, S.A. DE C.V. (1)	A. CNR-LP- 04/2018 01 de Enero al 30 de Abril de 2019 (120 días)		\$12,539.41	\$90,590.69	\$103,130.10
REPUESTO, S.A. CNR-LP- 05/2018 Abril d		01 de Enero al 30 de Abril de 2019 (120 días)	\$2,785.57	\$21,829.78	\$24,615.36
TOTAL			\$15,324.98	\$112,420.47	\$127,745.45

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la administración, y con base en los artículos: 83, 83-A, 83-B, 92 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 38, 75 del RELACAP; al numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2018; y al numeral 64 de la Base de la Licitación Pública N° LP-04/2018-CNR; y a las cláusulas segunda, tercera, quinta y décima tercera de los referidos contratos; el Consejo Directivo,



ACUERDA: I) Autorizar a la Administración prorrogar el plazo de los contratos N° CNR-LP-04/2018 y CNR-LP-05/2018, por cuatro meses, tiempo en el cual la administración desarrollará un nuevo proceso de licitación; II) Aprobar las prórrogas para el año 2019, de los contratos correspondientes a la Licitación Pública Nº LP-04/2018-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para la flota vehicular del CNR, año 2018", hasta por el monto total de ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y cinco 45/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 127,745.45) con IVA incluido, para el período comprendido a partir del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019 y demás condiciones pactadas en las cláusulas de los contratos en vigencia, según se detalla: en forma parcial a la Sociedad GRUPO CAM, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de ciento tres mil ciento treinta 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$103,130.10), con IVA incluido y a la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.; hasta por el monto total de veinticuatro mil seiscientos quince 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,615.36), con IVA incluido; III) Autorizar a la Administración a fin que notifique y solicite a los contratistas mencionados, si aceptan el cambio en el plazo de los contratos respectivos, en los términos dichos en el romano I) y II) que anteceden con las modificaciones que eso conlleva; de no aceptar, la administración tendrá que gestionar un nuevo proceso para la adquisición de los referidos servicios conforme a la LACAP según corresponda. IV) Autorizar la modificativa al contrato N° CNR-LP-04/2018, en lo relativo al trámite de pago establecida en la cláusula segunda "Precio y Forma de Pago" y cláusula quinta "Obligaciones del Contratante" del referido contrato, ya que la prórroga no contendrá facturación de la UCP, ni fuente de financiamiento de contrapartida del proyecto, debido a que todo será pagado con fondos propios del CNR, de la forma anteriormente detallada; V) Nombrar como Administrador de los contratos por prorrogarse y el que contiene la modificativa al señor José Israel Hernández Jacobo, Coordinador de mantenimiento de vehículos, del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; VI) Autorizar al Director Ejecutivo, para que pueda sustituir al Administrador de los Contratos a prorrogarse nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario; VII) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los instrumentos legales correspondientes; VIII) La efectividad jurídica de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2019 o a la prórroga al día 1° de enero de 2019 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. IX) Comuníquese. Expedido en San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Rogelio Antonio Canales Chávez

Secretario del Consejo Directivo